



Organización de Aviación Civil Internacional

Grupo Regional de Planificación y Ejecución CAR/SAM (GREPECAS)

Sexta Reunión del Subgrupo del GREPECAS de Aeródromos y Ayudas Terrestres/
Planificación Operacional de los Aeródromos (AGA/AOP/SG/6)

San José, Costa Rica, 23 al 27 de junio de 2008

AGA/AOP/SG/6-NE/18

13/05/08

Cuestión 6 del Orden del Día

Revisión de Otros Asuntos Técnicos

6.2 Propuestas de enmienda del Anexo 14, Volúmenes I y II, que se derivan de las recomendaciones de la 1ª Reunión del Grupo de expertos sobre aeródromos.

REVISIÓN DE OTROS ASUNTOS TÉCNICOS

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

En junio de 2007, la Comisión de Aeronavegación considero las propuestas preparadas en la primera reunión del Grupo de expertos sobre Aeródromos (AP/1) y por la Secretaría para enmendar las normas y métodos recomendados (SARPS) del Anexo 14 – Aeródromos, Volumen I – Diseño y operaciones de aeródromos y Volumen II – Helipuertos.

En la presente nota de estudio se expone en forma resumida el contenido y el alcance de las enmiendas propuestas que abarca una variedad de temas.

Referencias:

- Carta a Estados AN 4/1.1.50-07/54 de 20 de Agosto de 2007, comunica las propuestas de enmienda del Anexo 14, Vol. I y Vol. II; y
- Carta a Estados de 7 de Diciembre 2007, comunica la propuesta de enmienda al Anexo 14, para armonizar y ampliar las disposiciones relativas a SMS.

1. Introducción

1.1 A efectos de preservar la seguridad o regularidad de la navegación aérea internacional, se considera que los Estados contratantes deben aplicar uniformemente las especificaciones de las normas internacionales y que los propios Estados se ajusten a los métodos recomendados internacionales.

1.2 Las Enmiendas a las Normas Internacionales y Recomendaciones Prácticas contenidas en los Anexos de la OACI, provienen de las propuestas de los Estados signatarios al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y de aquellas organizaciones internacionales que tiene una relación directa con la Industria del Transporte Aéreo Internacional. El objetivo de introducir por una parte nuevas normas y/o recomendaciones, permite elevar ciertas recomendaciones prácticas a la categoría de norma, o adaptar los actuales requerimientos de las SARPS a los cambios generados por la introducción de nuevas generaciones de aeronaves que tienen un impacto en las facilidades actuales de los aeródromos y servicios cuando las dimensiones y/o peso de esas aeronaves exceden los parámetros de diseño utilizados en la planificación y desarrollo del aeródromo en cuestión. Asimismo, se debe considerar, la modificación de políticas, estrategias, tácticas en los sistemas de gestión de la seguridad operacional de parte de las organizaciones que brindan los servicios aeronáuticos.

2. Desarrollo

2.1 *Propuesta de Enmienda del Anexo 14, Volumen I*

2.1.1 La propuesta abarca una variedad de temas, entre las que se incluyen las disposiciones revisadas sobre la letra de clave F relacionadas con las características físicas del aeródromo, las ayudas visuales y los servicios de salvamento y extinción de incendios, en cuanto a eliminar la disposición sobre la reducción, que actualmente se permite en el párrafo 9.2.3 del Anexo, sobre el nivel de protección en un aeródromo, la misma que se basa en la frecuencia de los movimientos de aviones de mayor dimensión que normalmente operan en el aeródromo. Las estadísticas recientes sobre accidentes de aviación que han ocasionado incendios avalan la eliminación de la disposición existente con la intención de mejorar la seguridad de los ocupantes de los aviones.

2.1.2 En cuanto a la certificación de aeródromos, la propuesta de enmienda introduce dos especificaciones nuevas, las mismas se refieren a las evaluaciones de seguridad operacional que se realizarían al proyectar cualquier cambio en las instalaciones y servicios de aeródromo, la coordinación con todos los organismos en el aeródromo, la implantación de un sistema de notificación de seguridad operacional y el requisito de contar con un programa de instrucción sobre seguridad operacional. Esta propuesta no forma parte del proceso de consulta con los Estados y organizaciones internacionales, ya que el objetivo general es la armonización de las disposiciones de SMS y no añadiría nada nuevo a dichas disposiciones. ***La fecha de aplicación prevista para las enmiendas del Anexo 14, Volumen I, será el 20 de noviembre de 2008.***

2.2 *Propuesta de enmienda del Anexo 14, Volumen II*

2.2.1 La enmienda propuesta se relaciona principalmente a las características físicas de helipuertos en tierra, heli plataformas mar adentro y helipuertos sobre buque, así como a especificaciones relativas a las superficies limitadoras de obstáculos y la señalización para helipuertos mar adentro. ***La fecha de aplicación prevista para las enmiendas del Anexo 14, Volumen I, será el 20 de noviembre de 2008.***

2.3 *Propuesta de Enmienda del Anexo 14, Volumen I, para armonizar y ampliar las disposiciones relativas al SMS.*

2.3.1 La propuesta de enmienda gira en torno a la introducción de dos marcos: uno para la implantación y mantenimiento del programa de seguridad operacional de un Estado y el otro, para la implantación y mantenimiento del sistema de gestión de la seguridad operacional SMS de un proveedor de servicios. La propuesta incluye un apéndice en el que se describe un marco para el SMS de un proveedor de servicio que se incluirá en el Anexo 14. El marco apunta a lograr el consenso con respecto a la normalización del SMS, proporcionando una guía de principios para la implantación de SMS por parte de los proveedores de servicios y para la elaboración de textos de orientación sobre la reglamentación de los SMS por parte de la OACI y de la reglamentación de los SMS a escala nacional por parte de los Estados. El marco esta basado en el análisis de las mejores practicas que aplican las empresas del sector, en los últimos adelantos de los Estados y en los comentarios de los representantes de los Estados proporcionados en los más de 55 cursos de instrucción sobre SMS dictados entre mayo de 2006 y noviembre de 2007. ***La fecha de aplicación prevista para las enmiendas del Anexo 14, Volumen I, será el 19 de noviembre de 2009.***

3. **Discusión**

3.1 Las propuestas de enmiendas descritas consideran importantes cambios en los conceptos de diseño y gestión de la seguridad operacional de los aeródromos. Considerando que la función de vigilancia de la seguridad operacional de un Estado forma parte de su programa de seguridad operacional, los objetivos de la función de vigilancia se cumplen mediante controles administrativos (inspecciones, auditorias y encuestas) que llevan a cabo periódicamente las autoridades de aviación civil. Dichas propuestas deben ser consideradas en los procesos de certificación de aeródromos que incluye la implantación de un sistema de gestión de seguridad operacional.

4. **Acción sugerida**

4.1 Se invita a la Reunión a tomar nota, revisar y comentar la presente nota de estudio.